



## ACUERDO PLENO-062/2024

### Se aprueba la habilitación de personal para la práctica de notificaciones

Acuerdo del Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa mediante el cual se aprueba la habilitación de personal para la práctica de notificaciones.

#### CONSIDERANDO:

**I. Competencia.** El artículo 116, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

En correspondencia, los artículos 39 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y 1 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa señalan que este Tribunal es el órgano jurisdiccional dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, encargado de impartir justicia en las materias siguientes:

- a) Dirimir las controversias que se susciten entre las personas particulares con la administración pública, estatal y municipal;
- b) Imponer las sanciones a las personas servidoras públicas estatales y municipales por responsabilidad administrativa grave, así como a las personas particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; y
- c) Fincar a las personas responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal o municipal, o al patrimonio de los entes públicos estatales o municipales.

Asimismo, instruye que será en la ley donde se establecerá su organización, funcionamiento, integración, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

**II. Integración del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.** El artículo 6 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa establece la estructura de este órgano jurisdiccional, conformado por cinco Magistraturas, mismas que integran el Pleno, una de las personas titulares de estas lo presidirá y cada una de las Salas Unitarias estará conformada por una magistratura designada por el Pleno.

Lo anterior es así, luego de la reforma a la citada legislación, realizada mediante decreto LXVII/RFLEY/0886/2024 XIII P.E. y publicada en el Periódico Oficial del Estado el diez de julio de dos mil veinticuatro.

Previo a dicha reforma, la integración del Tribunal correspondía a tres ponencias con igual competencia jurisdiccional, las cuales actualmente son Salas Unitarias Administrativas, según la fracción II del artículo 6 de la normativa en cita y el Acuerdo Pleno 025/2024, de veintiuno de agosto, por el cual se asignaron dichas salas a las antes ponencias instructoras.

**III. Atribuciones del Pleno.** El artículo 9 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa indica que el Pleno se integrará por la totalidad de las Magistraturas y, de conformidad con sus fracciones VI y XXV son facultades de dicho órgano máximo, entre otras, las siguientes:

- a) Aprobar los nombramientos de las personas servidoras públicas jurisdiccionales y administrativos; y
- b) Expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de este órgano jurisdiccional, respectivamente.

**IV. Antecedentes.** Derivado de la nueva conformación de este órgano jurisdiccional, así como a la carga de trabajo actual y su desahogo, la Presidencia advirtió la necesidad de brindar apoyo a las Salas a efecto de agilizar las

notificaciones de las resoluciones o actuaciones que derivan de la conformación del Tribunal previo a la reforma de diez de julio del presente año; ello, a efecto de garantizar de una mejor manera la distribución de cargas de trabajo y, en consecuencia, el derecho de acceso a la justicia de las partes.

**V. Propuesta.** En ese sentido, la Presidencia propone que personal adscrito a la Secretaría General sea habilitado para poder realizar funciones de Actuaría cuando las necesidades del servicio lo requieran.

Dicha habilitación será para que estén en aptitud de notificar resoluciones dictadas por el Pleno, la Presidencia o las Salas de este órgano jurisdiccional, según lo precisado en el apartado anterior.

Bajo ese contexto, se adopta el siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se habilita a los servidores públicos **José Eugenio Valenciano Hernández**, Titular de la Central de Actuarios; **Rogelio Piñón Portillo**, Secretario General adjunto y, **Manuel Jurado Torres**, Oficial jurisdiccional, con adscripción a la Secretaría General, para **desempeñar las funciones de actuaría**, a efecto de que practiquen las notificaciones correspondientes, en términos de la parte considerativa de la presente.

Lo anterior, en el entendido de que tales personas servidoras públicas conservarán la remuneración que corresponde a sus puestos.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**NOTIFÍQUESE** mediante su publicación en la lista autorizada del Pleno, visible en los estrados y en la página electrónica de este órgano jurisdiccional.

Así lo acordó, **por unanimidad**, el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

Firman las personas titulares de las Magistraturas **Gregorio Daniel Morales Luévano**, Magistrado de la Segunda Sala Unitaria Administrativa; **Luis Eduardo Naranjo Espinoza**, Magistrado de la Cuarta Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas; **Priscila Soto Jiménez**, Magistrada de la Quinta Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas y **Alejandro Tavares Calderón**, Magistrado de la Tercera Sala Unitaria Administrativa y Presidente, ante **Saúl Eduardo Rodríguez Camacho**, Secretario General, quien autoriza y da fe.



**Gregorio Daniel Morales Luévano**  
Magistrado



**Luis Eduardo Naranjo Espinoza**  
Magistrado



**Priscila Soto Jiménez**  
Magistrada



**Alejandro Tavares Calderón,**  
Magistrado

Esta hoja de firmas corresponde al acuerdo PLENO-062/2024 aprobado por el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, en el cual se habilitan personas para ejercer funciones de actuaría.



**Saúl Eduardo Rodríguez Camacho**  
**Secretario General**

MJT

Esta hoja de firmas corresponde al acuerdo PLENO-062/2024 aprobado por el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, en el cual se habilitan personas para ejercer funciones de actuaría.

**CONSTANCIA.** Con fundamento en el artículo 13 bis B, fracciones I, III, y XI de la Ley Orgánica de este Tribunal Estatal. DOY FE, que el 26 de Noviembre de dos mil veinticuatro, se fijó y publicó en los estrados de este Tribunal Estatal de Justicia Administrativa. Saúl Eduardo Rodríguez Camacho, secretario general.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las \_\_\_\_\_ horas,  
con \_\_\_\_\_ minutos del \_\_\_\_\_ de  
\_\_\_\_\_ de dos mil veinticuatro,

Actuario(a) adscrito(a) a la Tercera Sala Unitaria Administrativa, correspondiente al Magistrado Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, con residencia en Chihuahua; con fundamento en los artículos 76, 77 y 79 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua, en relación con el 22 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, hago constar que \_\_\_\_\_ fue publicada(o) en la lista de acuerdos del Pleno del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil veinticuatro, bajo el número \_\_\_\_\_ y surtió sus efectos el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Lo testado no vale. A veintiseis de noviembre de dos mil  
veinticuatro.  
ACUERDO PLENO-062/2024



~~\_\_\_\_\_ de dos mil veinticuatro. Lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar. DOY FE.~~

[Redacted signature block]

[Redacted signature block]